



E-17944

**ESTABLECE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE ENTIDAD CERTIFICADORA, SERCOL CERTIFICA LIMITADA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.123**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

97

SANTIAGO,

31 ENE 2020

VISTO:



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, que establece reestructuración y fija funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el artículo 183-C del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N° 20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; en el Decreto N° 56, de 2019 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa a don Pedro Ignacio Pizarro Cañas en el cargo de Subsecretario de Previsión Social; en el Decreto N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° Que conforme al artículo 183-C del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, la entidad principal que lo solicite, tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

2° Que, asimismo, el acceso a dicha información procederá también en relación con igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con su personal, correspondiendo este mismo derecho a los contratistas respecto de sus subcontratistas.

3° Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 183-C del Código del Trabajo, el cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de ejecución. Asimismo, se establece que un reglamento, dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente, por medios idóneos, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

4° Que mediante el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Reglamento para la aplicación del artículo 183-C, inciso segundo, del Código Laboral antes citado, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

5° Que de acuerdo a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 16 de dicho cuerpo reglamentario, se entenderá que gozan de la idoneidad técnica, profesional y procedimental, aquellas entidades o instituciones que, cumpliendo con la norma pertinente según certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización, sean autorizadas para actuar en la verificación de entidades que proporcionen servicios de tercera parte, lo cual deberá formalizarse a través de una constancia de su competencia, efectuada en conjunto por la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social, mediante la dictación del acto administrativo pertinente.

6° Que mediante Resolución Exenta N° 2209, de fecha 04 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó el instructivo para la acreditación de entidades certificadoras del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

7° Que a través de presentación ingresada a la Subsecretaría del Trabajo con fecha 19 de diciembre de 2019, SERCOL CERTIFICA LIMITADA, ha acompañado copia del certificado emitido por el Instituto Nacional de Normalización en que consta la aprobación de la acreditación pertinente y del anexo con los alcances correspondientes, conforme lo exige el artículo 16 del cuerpo reglamentario antes citado, con la petición formal de que sea incorporado en el registro de instituciones certificadoras que lleva el Ministerio del Trabajo y Previsión Social por expresa disposición legal, que consigna como fecha de vigencia de la acreditación hasta el 23 de julio de 2021.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: DÉJASE** constancia que la entidad denominada SERCOL CERTIFICA LIMITADA, RUT 76.086.174-k, cuenta con la acreditación para certificar debidamente obligaciones laborales y previsionales, por cumplir con la norma NCh-ISO 17020:2012 "Criterios generales para la operación de organismos de inspección", para el área Obligaciones Laborales y Previsionales, en el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, con el alcance indicado en el anexo.

**SEGUNDO: INCORPÓRASE** a dicha institución en el Registro de Entidades Certificadoras, que lleva la Subsecretaría del Trabajo.

**TERCERO: ESTABLÉCESE** que la extensión de la acreditación de la competencia técnica que goza la mencionada institución tendrá vigencia por un año a contar de la total tramitación de este acto administrativo. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad que dicha constancia pueda ser renovada por un nuevo período, siempre y cuando la entidad interesada cumpliera el procedimiento necesario para la concesión de dicha autorización, en la forma contemplada en el artículo 16 del Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web institucional [www.mintrab.gob.cl](http://www.mintrab.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**FERNANDO ARAB VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo



  
**PEDRO IGNACIO PIZARRO CAÑAS**  
Subsecretario de Previsión Social

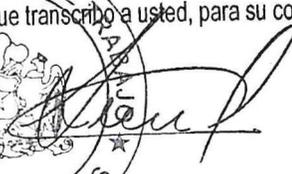


#### Distribución:

Oficina de Partes  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
Gabinete Subsecretaría de Previsión Social  
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo  
División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo  
Interesados

  
Jefe de División Jurídica  
FOL/EVR/PEC/icc

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

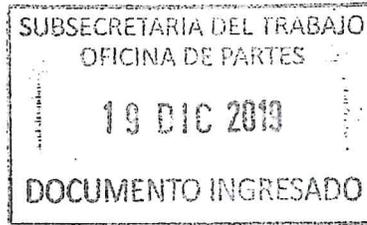
  
**CLAUDIO TOLEDO SEPULVEDA**  
Jefe de la División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo



E17944

### SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

SRS.  
SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
PRESENTE



De nuestra consideración:

Por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido en decreto n° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento del artículo 183-C, inciso segundo del Código del Trabajo, incorporado por la ley 20123 sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, solicito a usted la acreditación e incorporación de la empresa Sercol Certifica Ltda. RUT 76.086.174-K, en el registro de entidades verificadoras competentes.

Para este efecto se adjunta en la presente copia del certificado de Acreditación de fecha 201 de julio de 2017 emitido por el Instituto Nacional de Normalización.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

**NICANOR  
NICOLAS  
SALAS TORO**

Firmado digitalmente por NICANOR  
NICOLAS SALAS TORO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL  
st=REGIÓN DE ANTOFAGASTA,  
l=Antofagasta, o=SERCOL  
CERTIFICADORA LTDA,  
ou=CERTIFICADORA, cn=NICANOR  
NICOLAS SALAS TORO,  
email=supervisor2@sercolcertifica.cl  
Fecha: 2019.12.18 13:41:37 -03'00'

**Nicanor Salas Toro**  
**Gerente General Sercol Certifica Ltda.**

Fono: 966087775  
Email: [nsalas@sercolcertifica.cl](mailto:nsalas@sercolcertifica.cl)

CC.: Archivo

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO DIVISIÓN JURÍDICA	
Nº INTERNO	584
FECHA INGRESO	19 DIC 2019
FUNCIONARIO A CARGO	PAULA
FECHA DE ENTREGA	





El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

**SERCOL CERTIFICA LTDA.**

ubicado en San Martín N°2331, Oficina 5, Antofagasta

ha renovado su acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Entidad de Verificación**  
Tipo A  
según NCh-ISO 17020:2012

en el área Obligaciones laborales y previsionales, con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: Desde el 23 de Julio de 2010

Vigencia de la Acreditación: hasta el 23 de Julio de 2021

Santiago de Chile, 20 de julio de 2017

**Eduardo Ceballos Osorio**  
Jefe de División Acreditación

**Sergio Toro Galleguillos**  
Director Ejecutivo



SISTEMA NACIONAL  
DE ACREDITACION

ACREDITACION EV 015

